RESOLUCIÓN No. 389
(19 de febrero de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SA-002-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GALAPA, ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus atribuciones, constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el artículo 209, 211, 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos del Municipio de Galapa.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que, la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. De igual forma, el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que, el Municipio de Galapa requiere contratar la ***"SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES QUE SE REALIZARÁN EN EL AÑO 2026 (CONGRESO DE LA REPUBLICA, PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES Y ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL."***

Que, la entidad cuenta con un presupuesto disponible para ello estimado en **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)** que se

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000105 de fecha 13 de enero de 2026.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección correspondiente al presente proceso es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, en atención a lo preceptuado en la ley para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, entre los día veintiséis (26) al treinta (30) de septiembre de 2026 estuvo disponible y a disposición de las veedurías ciudadanas y de los interesados la documentación del proceso (aviso de convocatoria, anexo al proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, matriz de riesgo, estudio previo) en el Portal Único de Contratación SECOP II, pudiendo éstos presentar las observaciones que estimaran pertinentes.

Que, el Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYMES, que: "*las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia*".

Que para poder ser limitado a MIPYMES se debía tener en cuenta las siguientes reglas:

> "*1. Operará para Mipyme colombianas con Mínimo un año de existencia.*
> *2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
> *3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso*".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

'(...) - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, copia del registro mercantil o Registro Único de Proponentes.

- *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o Registro Único de Proponentes.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del ***certificado de existencia y representación legal*** *o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes,* ***con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada****(...)"* (Se destaca)

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso no se recibieron solicitudes de limitación por parte de MiPymes.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título".*

Que, el Municipio de Galapa expidió la Resolución No. 245 de 2026 que ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SA-002-2026. Adicionalmente, en la misma fecha se realizó la publicación del pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, frente a los cuales no se presentaron observaciones.

Que, las condiciones para participar en el proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se encuentra publicado en el portal SECOP II.

Que, dentro del cronograma del proceso se fijó como oportunidad para la manifestación de interés desde el día dos (02) de febrero de 2026 hasta el 05 de febrero de 2026.

Que, en atención a lo anterior, se recibieron once (11) intenciones de participación en el proceso.

Que, en atención a lo establecido en el Pliego de Condiciones y demás documentos que rigen el proceso, respecto de las manifestaciones de interés, la entidad procedió a la publicación del consolidado de las recibidas dentro del término establecido, en el cual se registraron las siguientes:

#	ENTIDAD	FECHA Y HORA DE INTERÉS
1	SOA PROJECTS NIT. 901827332	2/02/2026 7:36 PM
2	4 PODER 360 NIT. 901737414	3/02/2026 7:41 AM
3	PRIME PRODUCCIONES S.A NIT.900062666	3/02/2026 11:10 AM
4	FUNDATURCOGIL NIT.824003749	3/02/2026 4:05 PM
5	Q.M COMPANY S.A.S NIT.900397111	4/02/2026 4:42 AM
6	LA MERCEDES S.A.S NIT.900720798	4/02/2026 5:58 PM
7	ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LAS REGIONES (ASOPROREG) NIT.900226388	4/02/2026 9:10 PM.
8	FUNDACION SOCIAL SERVICIOS INTEGRALES ADJ NIT.900617865	5/02/2026 8:49 AM
9	CORPOASO NIT.901001165	5/02/2026 9:23 AM
10	FUNDACION SOCIAL DIA FELIZ NIT.900625957	5/02/2026 10:12 AM
11	ASOCRESRE NIT.902020647	5/02/2026 11:06 AM

Que, revisada la documentación allegada y verificados los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, se obtuvieron los siguientes resultados respecto de la validez de las manifestaciones de interés:

Nombre del proponente	Identificación	Manifestación de interés a través del botón	Manifestaciones recibidas	Certificación de existencia y representación legal	Objeto social cumple	Resultado
SOA PROJECTS	901827332	SI	NO	NO	NO	MANIFESTACIÓN NO VALIDA
4 PODER 360	901737414	SI	NO	NO	NO	MANIFESTACIÓN NO VALIDA
PRIME PRODUCCIONES S.A	900062666	SI	NO	NO	NO	MANIFESTACIÓN NO VALIDA
FUNDATURCOGIL	824003749	SI	NO	NO	NO	MANIFESTACIÓN NO VALIDA
Q.M COMPANY S.A.S	900397111	SI	NO	NO	NO	MANIFESTACIÓN NO VALIDA
LA MERCEDES S.A.S	900720798	SI	SI	SI	SI	MANIFESTACIÓN VALIDA
ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LAS REGIONES (ASOPROREG)	900226388	SI	SI	NO	NO	MANIFESTACIÓN NO VALIDA
FUNDACIÓN SOCIAL SERVICIOS INTEGRALES ADJ	900617865	SI	SI	SI	SI	MANIFESTACIÓN VALIDA
CORPORACIÓN ASOCIADOS H/S	901001165	SI	SI	SI	SI	MANIFESTACIÓN NO VALIDA
FUNDACIÓN SOCIAL DIA FELIZ	900625957	SI	SI	SI	SI	MANIFESTACIÓN VALIDA
ASOCIACIÓN PARA EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE DE LAS REGIONES	902020647	SI	SI	SI	NO	MANIFESTACIÓN NO VALIDA

Que, en consecuencia, únicamente las manifestaciones presentada por la Fundación Social Día Feliz, Corporación Asociados H/S, Fundación Social Servicios Integrales ADJ y las Mercedes S.A.S, cumple los requisitos mínimos exigidos y se considera válida para efectos del proceso, mientras que las demás manifestaciones no resultaron procedentes por no haber acreditado la documentación exigida.

Que, cumpliendo con la fecha establecida en el cronograma para la entrega de las propuestas, la Entidad recibió mediante la plataforma SECOP II la siguiente:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

ÍTEM	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	ORIGEN	FECHA Y HORA	VALOR OFRECIMIENTO ECONÓMICO
1	LA MERCEDES S.A.S.	NIT. 900.720.798-2	ONIDYS OSPINO RANGEL C.C. 39.019.141	NACIONAL	11/09/2025 11:28 A.M.	$248.714.800

Que, la entidad verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del Proponente y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos.

Que, en fecha del once (11) de febrero de 2026, se publicó el informe de evaluación en su versión No. 01 (Preliminar).

Que dentro del término otorgado para la presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar no se recibieron manifestaciones por parte de los interesados.

Que, una vez verificados los requisitos habilitantes y efectuado el análisis técnico, jurídico y económico de la oferta presentada, el Comité Evaluador determinó que el proponente LA MERCEDES S.A.S., NIT 900.720.798-2, representada legalmente por la señora Onidys Ospino Rangel, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.019.141, cumple integralmente con las exigencias establecidas en el proceso de selección.

Que la oferta obtuvo un puntaje total de **1000 puntos sobre 1000 posibles**, razón por la cual fue declarada **HABILITADA**, constituyéndose en la propuesta más favorable para la entidad.

Que, en consecuencia, el Comité Evaluador recomendó la adjudicación del proceso a favor del mencionado proponente, recomendación que será formalizada mediante el acto administrativo correspondiente, previa publicación del informe final de evaluación en la plataforma transaccional.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio de Galapa (Atlántico) procede a la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-002-2026.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SA- 002-2026, cuyo objeto consiste en contratar la **"ADQUISICIÓN,**

INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, CON EL FIN DE FORTALECER Y OPTIMIZAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y DE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA.", así:

ÍTEM	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	ORIGEN	FECHA Y HORA	VALOR OFRECIMIENTO ECONÓMICO
1	LA MERCEDES S.A.S.	NIT. 900.720.798-2	ONIDYS OSPINO RANGEL C.C. 39.019.141	NACIONAL	11/09/2025 11:28 A.M.	$248.714.800

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el portal SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación prevista en la presente no procede recurso alguno por la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Galapa a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)

FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal de Galapa, Atlántico

Proyectó: Aury Polo Guevara – Asesora Externa
Revisó: Juan Guillermo Clavijo – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa